



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43397

SANTIAGO, 15 ABR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 48618 de fecha 12 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Franz CONDORI QUISPE**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 04 de diciembre de 2012 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1101014814-8, RIT 12837-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que por sentencia de fecha 06 de diciembre de 2013, del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1310037913-3, RIT 17048-2013, el extranjero en mención fue condenado al pago de una multa de tres UTM y accesorias especiales, por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Franz CONDORI QUISPE**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.644.484-K.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
AHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
JEFE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[Handwritten signature]
LCB/LCP/RS/D/CH/JJ/SS
25.03.2014